

## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEDWRITING  
ITS

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

*El futuro lo decides tú*

## REGLAMENTO DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Técnico Superior Speedwriting, es una institución de Educación Superior, con finalidad social y sin fines de lucro, con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera para el cumplimiento de su misión.

Que, una de las funciones esenciales de la actividad de los Institutos Superiores Tecnológicos es la Vinculación con la Sociedad dentro de su visión de formar profesionales en el nivel tecnológico que se vinculen rápidamente al mercado laboral y sean útiles a la sociedad.

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica Educación Superior. - Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales. Debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica Educación Superior. - Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la Sociedad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que, el art. 125 de la Ley Orgánica Educación Superior- Programa y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

Que, en uso de las atribuciones legales que me están conferidas:

**RESUELVO** dictar y aprobar el presente:

## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

### CAPÍTULO I:

#### DE SU OBJETO, AMBITO Y FINES

Artículo 1.- **Objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto establecer lineamientos de vinculación con la sociedad, articulados a la academia e investigación, impulsando y fortaleciendo el conocimiento, cooperación y desarrollo de la innovación social, generando alianzas estratégicas interinstitucionales e interactuando a nivel nacional e internacional, respondiendo al principio de pertinencia.

Artículo 2.- **Ámbito.** - Todas las actividades de vinculación con la sociedad que se desarrollen en la Instituto Tecnológico Superior Speedwriting, observarán lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 3.- **Definiciones.** - Para efectos del presente reglamento se establecen las definiciones a los términos siguientes:

1. **Vinculación con la Sociedad.** - La Vinculación con la Sociedad hace referencia a los programas de cooperación y desarrollo, prácticas pre profesionales y pasantías de servicio a la comunidad, educación continua y emprendimiento social y productivo, que permita la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

2. **Coordinador.** - Es un docente con dedicación a tiempo completo que ejerce el ejercicio de la coordinación de actividades de vinculación, responsabilizado con la coordinación técnica y administrativa de los programas y proyectos de Vinculación del Instituto y que es designado por el Vicerrector Académico.

3. **Director de proyecto.** - Es un docente titular a tiempo completo con horas de vinculación encargado de planificar y formular un proyecto de servicio a la comunidad, socialización, inducción a los involucrados, seguimiento, emitir reportes de avance, memorias técnicas científicas y evaluación de impactos de su proyecto. Para el efecto los docentes deberán tener perfil profesional acorde a la pertinencia del proyecto propuesto.

4. **Docente de vinculación.** - Es un docente con horas de vinculación encargado del acompañamiento, asesoría, supervisión, y emisión de informes referentes a la ejecución de las actividades del proyecto. Y será designado por el Coordinador. Para el efecto los docentes deberán tener perfil profesional acorde a la pertinencia del proyecto propuesto.

5. **Estudiantes habilitados.** - Son los estudiantes del Instituto que han aprobado al menos el 70% de su malla curricular.

6. **Beneficiarios.** - Los beneficiarios de un proyecto apuntan a la población a la que estarán dirigidas las acciones del proyecto. Son las personas que obtendrán algún tipo de beneficio de la implementación del mismo. Se pueden identificar dos tipos de beneficiarios: directos e indirectos.

a. **Beneficiarios directos:** Son aquellos hacia quienes estarán orientadas las acciones del proyecto, o quienes participarán directamente en el mismo.

b. **Beneficiarios indirectos:** Son aquellos que reciben un efecto potencial directo de las acciones del proyecto y pueden ser identificados. (Ej. Familias de los niños, personas de la comunidad que se beneficiaran indirectamente con las acciones implementadas por el proyecto).

## CAPITULO II:

### PROCESOS DE VINCULACIÓN

Artículo 4.- **Los participantes en el proceso de vinculación**, tendrán como misión la de vincular la acción académica del ITSS , con el conglomerado social y de manera especial con los sectores menos favorecidos a través de la planificación, ejecución y evaluación de programas, eventos y actividades del desarrollo comunitario procurando la inserción y participación de la comunidad estudiantil en una fluida interrelación que beneficie al grupo humano en el cual el instituto se desenvuelve.

Artículo 5.- **El Rector es el principal gestor de la vinculación** de los estudiantes del tecnológico con la colectividad. Docentes y estudiantes serán los protagonistas de la vinculación del Instituto en coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con las que se suscriban convenios y/o acuerdos, para el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos.

Artículo 6.- **Determinación de Procesos de Vinculación.** - La Vinculación con la sociedad en el Instituto Tecnológico Superior Speedwriting, se desarrollará a través de los siguientes procesos:

1. Cooperación y desarrollo;
2. Prácticas preprofesionales y pasantías de servicio a la comunidad;
3. Educación continua;
4. Emprendimiento social y productivo; y,
5. Organización de la vinculación.

## CAPÍTULO III:

### COOPERACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 7.- **Cooperación y Desarrollo.** - Son todas las acciones efectuadas por el Instituto Tecnológico Superior Speedwriting para apoyar a los sectores rurales y marginados de la población, a través de programas y proyectos ejecutados por docentes y estudiantes, que contribuyan a la solución de sus problemas sociales y comunitarios mediante alianzas estratégicas con actores públicos y privados, nacionales e internacionales, normados a través de convenios de cooperación Interinstitucional. Estas acciones se ejecutarán a través de los siguientes subprocesos:

1. Programas y proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad;
2. Vinculación en proyectos de investigación e innovación; y,

### 3. Gestión de Redes para la Vinculación.

Artículo 8.- **Se denomina programa de vinculación con la sociedad** al conjunto de proyectos relacionados en torno a una problemática específica, los proyectos que lo integran pueden ser multi e interdisciplinarios y multi e interinstitucionales, serán elaborados por la Coordinación Académica y de Investigación los que responderán a necesidades locales, regionales, nacionales y a la planificación institucional; serán aprobados por la Comisión de Vinculación.

Artículo 9.- **Proyectos de Vinculación con la Sociedad.** - Conjunto de acciones sociales, artísticas, productivas y empresariales articulados a la docencia e innovación educativa, que se desarrollan de manera coordinada con los diferentes actores; y con el objeto de dar solución a un problema o déficit que sufren los integrantes de sectores rurales y marginados de la población, mediante estrategias de acción participativa y los lineamientos del marco lógico. Los proyectos de vinculación deben estar insertos en programas y planes institucionales alineados a necesidades territoriales.

Los proyectos cumplirán los siguientes objetivos:

- Apoyar a los procesos de organización de las comunidades, con el fin de vincular las actividades académicas al estudio y solución de los problemas sociales, productivos y económicos.
- Propiciar la innovación y uso del conocimiento científico y tecnológico para incrementar la productividad y competitividad del aparato productivo, en base a los dominios científicos, tecnológicos y humanísticos del Instituto Tecnológico Superior Speedwriting.
- Mejorar el bienestar de la población en todas sus dimensiones, en concordancia con los planes de desarrollo institucional, seccional, regional, nacional y lineamientos internacionales; interacción académica mediante la cual el Instituto aporta a la sociedad, en forma crítica y creadora, los resultados y logros de la investigación y formación profesional.

Artículo 10.- **Políticas.** - Son políticas de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad:

10.1 Desarrollo y difusión del conocimiento, el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.

10.2 Fomento y cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

10.3 Planificación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo comunitario, innovación y gestión tecnológica.

10.4 Mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la sociedad.

Artículo 11.- **Funciones.** - Son funciones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad:

11.1 La gestión de vinculación institucional con la sociedad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico del CONESUP.

11.2 Proponer y Ejecutar políticas de Vinculación con la Sociedad.

11.3 Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, innovación tecnológica, con la propuesta en base al análisis de necesidades sociales.

11.4 Contribuir al fortalecimiento y la práctica de valores éticos de la ciudadanía con responsabilidad social.

11.5 Propiciar el mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la sociedad, a través de la aplicación de procesos efectivos que proyecten la transformación social.

11.6 Evaluar la atención de los procesos y soluciones brindadas a los problemas planteados en el plan de vinculación con la sociedad.

11.7 Presentar informes semestrales al Consejo Directivo, sobre el cumplimiento de los planes y nuevas propuestas de vinculación con la sociedad.

Artículo 12- **Formulación de Proyectos.** - Los proyectos podrán ser formulados por el personal académico titular y no titular del Instituto, en atención a los requerimientos de sectores urbano marginados y rurales, privilegiando a sectores vulnerables.

Artículo 13.- **Conformación del Equipo para la elaboración de Proyectos.** - El equipo se conformará por el líder de proyecto, y el personal académico con actividades de vinculación.

Artículo 14.- **Requisitos para la aprobación de proyectos.** - Los requisitos para la aprobación de Proyectos de vinculación articulados a la docencia, son los siguientes:

- a. Oficio dirigido a la Coordinación General y de Aseguramiento de la Calidad con Criterio Técnico Metodológico del Coordinador de Vinculación con la Sociedad.
- b. Perfil del proyecto de acuerdo al formato establecido en el presente reglamento;
- c. Proyecto de vinculación de acuerdo al formato establecido en el presente reglamento.

Artículo 15.- **Procedimiento para la aprobación de proyectos de vinculación:** La aprobación de los proyectos deberán observar el siguiente procedimiento:

1. La propuesta de perfil y el proyecto de vinculación serán presentados por el personal docente al Coordinador de Vinculación;
2. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad conjuntamente con el Director de Proyecto, realizarán la revisión técnica y metodológica, y elaborarán un informe que se remitirá al Coordinador General, para su aprobación y contemplará los siguientes aspectos:
  - a. Se analizará el presupuesto requerido para su ejecución y la existencia de recursos;
  - b. Se priorizará las propuestas que respondan a los dominios científicos, tecnológicos y humanísticos de la institución y consideren a sectores rurales y marginados, grupos de atención prioritaria de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Académica e Investigación; y,
  - c. Los proyectos serán evaluados en función de la alineación a la planificación respondiendo a los objetivos Internacionales, nacionales, provinciales, locales e institucionales de acuerdo a la naturaleza de la propuesta

3. La Coordinación de Vinculación, notificará al Director de Proyecto la aprobación para su ejecución. De existir observaciones, los docentes luego de realizar los ajustes solicitados al proyecto presentarán el proyecto corregido a la Coordinador de Vinculación con la Sociedad; para que estos a su vez, remitan los proyectos con las observaciones cumplidas a la Coordinación General para su revisión y aprobación;
4. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, remitirá a la Comisión de General y de Aseguramiento de la Calidad, el proyecto aprobado en primera instancia para su aprobación y emisión de la resolución respectiva;
5. Comisión de General y de Aseguramiento de la Calidad, notificará al Coordinador de Vinculación, la aprobación del proyecto para su ejecución; y,
6. Aprobado el proyecto, El director de Proyecto y Docentes de Vinculación, realizaran la respectiva planificación anual.

Artículo 16.- Postulación e Inscripción de estudiantes en los proyectos de vinculación. - El Coordinador de Vinculación con la Sociedad convocará a los estudiantes habilitados para que registren su inscripción, en las actividades de vinculación de los proyectos aprobados y disponibles para su Carrera.

Artículo 17.- Jornada de inducción. - Los estudiantes deberán participar en la jornada de inducción dictada por el director del proyecto, quien informará sobre el proceso de vinculación, socialización del proyecto, designación de actividades, seguimiento, registro.

Artículo 18.- Ejecución, Seguimiento y evaluación de los proyectos de servicio a la comunidad. - El seguimiento y evaluación de los programas y proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad; y, los componentes de vinculación en proyectos de investigación e innovación, serán responsabilidad de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad en coordinación con el Director de Proyectos y Docentes de Vinculación de los proyectos. Cada uno de los participantes tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Estudiantes. - Los estudiantes deberán:

1. Registrar la asistencia obligatoria a las jornadas de socialización del proyecto y demás reuniones que convoque el docente de vinculación, director del proyecto o coordinador de vinculación;
2. Reportar el avance de actividades, subactividades y tareas desarrolladas con sus respectivas fechas, horas y evidencias. Para cada tarea se debe registrar al menos 2 evidencias que pueden ser: registros de asistencia, evidencia audiovisual, resultados o productos generados, hojas de ruta, avances de trabajo, informes y demás documentos que puedan considerarse como evidencia.
3. Al finalizar las actividades de vinculación, deberá registrar la encuesta de satisfacción respecto a las actividades ejecutadas.

b) Director de Proyectos y Docentes de vinculación. – Los docentes de vinculación deberán:

1. Registrar el acompañamiento a las actividades, subactividades y tareas de vinculación ejecutadas por los estudiantes que les hayan sido asignados;
2. Validar la información registrada por los estudiantes, para lo que tendrá el plazo máximo de 30 días contados a partir de las fechas programadas para la ejecución de las actividades. En caso de identificar incumplimiento de las actividades programadas y/o inconsistencias en las evidencias

reportadas, emitirá las observaciones pertinentes, en donde los estudiantes tendrán un plazo máximo de 4 días para su corrección;

3. Registrar el acta de satisfacción de cumplimiento de actividades de vinculación, certificado de actividades emitido por la entidad beneficiaria y la encuesta de satisfacción de los beneficiarios respecto a las actividades de vinculación ejecutadas:

4. Registrar las conclusiones y recomendaciones en torno a las actividades ejecutadas por los estudiantes a él asignados; y,

5. Entregar, la ficha de planificación, evidencias y control de actividades realizadas.

c) Coordinador de Vinculación. - El coordinador de vinculación deberán:

1. Revisar y validar el registro de cumplimiento de las actividades del proyecto y la calidad de las evidencias reportadas por los docentes y estudiantes de vinculación;

2. Atender y solucionar conforme a derecho, las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades de vinculación para evitar desviaciones que comprometan el adecuado avance de los proyectos;

3. Designar Directores de proyectos y docentes de vinculación en función al perfil profesional requerido para su ejecución;

4. Designar estudiantes a los proyectos de vinculación vigentes;

5. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el reglamento de Vinculación con la Sociedad a los docentes líderes de proyectos, docentes de vinculación y estudiantes participantes en proyectos de vinculación;

6. Asesorar a Directores de proyectos y docentes de vinculación en el diseño y elaboración de programas y proyectos de servicio a la comunidad que estén acorde a las exigencias del régimen académico y la presentación de informes (parciales y finales);

7. Asegurar la existencia de programas/proyectos de vinculación que permitan la participación de los estudiantes de todas las carreras del Instituto, a fin de que ejecuten actividades en función a su perfil de egreso;

8. Ser responsable de revisión y seguimiento en la formulación y presentación de programas/proyectos ante la Coordinación General para su ejecución, los mismos que nacerán desde las necesidades de la comunidad;

11. Promover la elaboración de programas y proyectos de vinculación con carácter multidisciplinario e interdisciplinario;

12. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de vinculación;

13. Realizar la evaluación de impacto de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad conjuntamente con los Directores de cada uno de los proyectos;

14. Elaborar conjuntamente con el equipo de docentes de vinculación, los instrumentos de planificación para los programas/proyectos de su unidad académica;



15. Convocar y dirigir sesiones de trabajo una vez por mes y de manera extraordinaria cuando el caso lo requiera para verificar avances e inconvenientes en las actividades de vinculación;
17. Informar semestralmente al Coordinador General de avances y limitaciones encontrados en la ejecución de los programas y proyectos de vinculación.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

ÚNICA. - El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

Dado en la ciudad de Guayaquil fecha y firma.